

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 373/09

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 373/09



Sucre, 06 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-208 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 191/09 de 19 de junio de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11, del art. 12 de la Ley de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Galletas Fortificadas con Coco Raspado".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 032/08**, CUCE: 08-1101-00-124350-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: GALLETAS FORTIFICADAS CON COCO RASPADO", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 14/2009 de 16 de marzo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de marzo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 24 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem **GALLETAS FORTIFICADAS CON COCO RASPADO**, a la EMPRESA PRODUCTOS MISKY SIMY, por haber cumplido con todos los aspectos técnicos, legales y administrativos del Documento Base de Contratación, por presentar sus propuestas económicas dentro del precio referencial y demás condiciones declaradas en su propuesta

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 027/2009 de 28 de abril de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 032/08, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: GALLETAS FORTIFICADAS CON COCO RASPADO", al Proveedor EMPRESA PRODUCTOS MISKY SIMY, representado por el Sr. Iván Jorge Calvimontes Zilvetty, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (Bs. 1'650.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose "El producto será distribuido

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*



en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial, primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 40 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar una vez comunicada a la Empresa adjudicada; según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el proveedor deberá efectuar una entrega de **2'200.000 raciones** individuales de galletas fortificadas con coco raspado, cada ración debe contener **40 gramos** de producto, para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: GALLETAS FORTIFICADAS CON COCO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 07 de abril de 2009, N° Preventivo 03620, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 1'650.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 28/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 50)
Especificaciones Técnicas (fjs. 33)
Certificación Presupuestaria (fjs. 100)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 56)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 60)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 55)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 65)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 66)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 73)
Informe de Evaluación de Propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 88)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 90)
Certificado de Control de Calidad ITA (fjs. 116)
Certificado de Registro Sanitario SENASAG (fjs. 110)
Certificación de IBNORCA (fjs. 114)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 119)
Formulario de Identificación del Proponente (fjs. 123)
Matrícula de Comercio (fjs. 146)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 127)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 125)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 131)
Registro de Beneficiarios SIGMA (fjs. 128)

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 28421**, es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, la referida disposición legal, art. 2º, Parágrafo II, inc. b), **numeral 1-ii**), señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 15 de enero de 2009, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA, quienes establecen la **CONFORMIDAD DEL PRODUCTO**, señalando en sus partes mas trascendentes



1. Recepción y almacenamiento de materia prima

- a) La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparando a través de especificaciones internas de la empresa.
- b) Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro.
- c) El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora y la higiene adecuada.

2. Control de la Producción

- a) La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embalsado.
- b) El área de almacenamiento asegura la adecuada rotación del producto terminado, considerando que todo es entrega en la fecha de entrega de acuerdo al pedido.

3. Requisitos para la Instalación

- a. El establecimiento cuenta con ventilación apropiada.
- b. El establecimiento cuenta con equipo requerido para su proceso de maduración ya que se sugiere implementar medios de control de humedad para mantener en buenas condiciones los ambientes.
- c. La limpieza y desinfección es constante, cuentan con un plan de aseo y mantenimiento en el establecimiento.

4. Requisitos sanitarios y de higiene personal

- a. Cumplen con una inducción y/o instrucción adecuada hacia el personal para la manipulación de los alimentos, utilizando ropa adecuada.
- b. Toman medidas de acción para el cuidado de la salud personal.
- c. Verifican el cumplimiento del aseo e higiene personal para la manipulación de los alimentos.

5. Requisitos de distribución y transporte

- a. El producto terminado se almacenan y transportan en condiciones que impiden la contaminación.
- b. Los medios de transporte se encuentran en estado apropiado de limpieza y funcionamiento.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 28/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y, la EMPRESA PRODUCTOS MISKY SIMY, representado por el Sr. Iván Jorge Calvimontes Zilvetty para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM GALLETAS FORTIFICADAS CON COCO RASPADO", con un costo

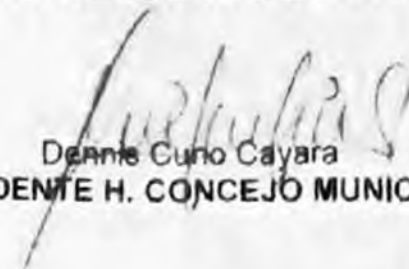



total de Bs. 1'650.000,00 (BOLIVIANOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 40 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S., bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Cantidad por Ración	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Galletas Fortificadas con Coco Raspado	2'200.000	40 g	0.75	1'650.000,00

- Art.2º.** El control de la calidad del producto (**galletas fortificadas con coco raspado**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4º.** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y, Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6º.** Remitar una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Damián Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Mary Echenique Sanchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL